



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de Junio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1969/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y Artículo 10 N° 7, Letra g) de su Reglamento que autorizan la contratación directa con un proveedor en razón de Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad; Decreto Alcaldicio N° 995/15 de fecha 30 de Abril de 2015, que aprueba el contrato de suministro de bienes denominado "Adquisición de Equipos y Otros, Centro Deportivo Sector La Pampa, Alto Hospicio, suscrito el 27 de Abril de 2015, entre la Municipalidad de Alto Hospicio e Importadora Max 5 Ltda.; Memorándum N°0413/2016 de fecha 26 de Mayo de 2016 del Departamento de Deportes y Cultura que solicita contratación vía trato directo con la empresa Importadora Max 5 Limitada, RUT 76.348.820-9, con el fin de otorgar servicios de reparación y mantención de maquinarias de ejercicios del Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Alto Hospicio, según cotización acompañada, cuyo valor asciende a la suma de \$3.570.000.- impuesto incluido, valor correspondiente al servicio de reparación y mantención mensual de máquinas de ejercicios del Centro Deportivo La Pampa, por los meses de Mayo y Junio de 2016; Cotización emitida por la empresa Importadora Max 5 Limitada de 18 de Mayo de 2016; Visto Bueno del Director de Secoplac en Memorándum N°398 de fecha 24 de Mayo de 2015; la necesidad de mantención de los equipos deportivos, debido a su alta carga de trabajo, y sin mantención desde su instalación en Diciembre de 2015, y no contar en la actualidad con servicios de reparación y mantención de ningún tipo; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Autorícese y contrátese de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, Letra g) de su Reglamento, la contratación por trato directo con **IMPORTADORA MAX 5 LIMITADA**, RUT 76.348.820-9, representada legalmente por don **Jitesh Prakash Belani**, RUT 12.054.892-1 y don **Rajesh Manohar Belani**, RUT 14.580.623-2, ambos domiciliados en Manzana 4, Galpón 17, Zofri -Iquique, mediante el cual esta última se obliga a suministrar a la Municipalidad los servicios de Reparación y Mantención mensual de máquinas de ejercicios del Centro Deportivo La Pampa, por los meses de Mayo y Junio de 2016, cuyo valor asciende a la suma de \$3.570.000.- (Tres millones quinientos setenta mil pesos), impuesto incluido.-
- 2.- Contrátese por trato directo con **IMPORTADORA MAX 5 LIMITADA**, ya individualizada, los servicios de Reparación y Mantención mensual de máquinas de ejercicios del Centro Deportivo La Pampa, por los meses de Mayo y Junio de 2016, cuyo valor asciende a la suma de \$3.570.000.- (Tres millones quinientos setenta mil pesos), impuesto incluido.-

(...continuación Decreto Alcaldicio N°1969/16)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.-

4.- Designese como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los servicios requeridos que para este acto se contratan, al Departamento de Deportes y Cultura.-

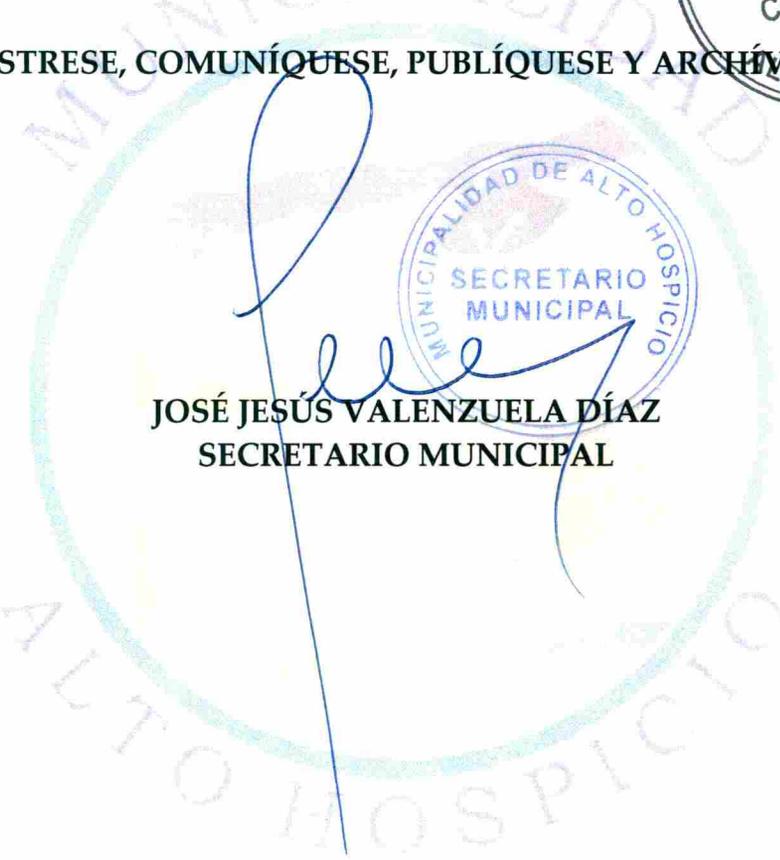
5.- Impútese los gastos asociados a la presente contratación con cargo a la siguiente cuenta N° 2152206003, Presupuesto Municipal Vigente.-

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/evg

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Secoplac
- Encargado Portal
- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica